



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°177-2025-MPC

Cusco, veintidós de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°037-RRPP-MPC/2025 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo; Informe N° 509-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 377-2025-GM/MPC de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por Ley N°28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Por resoluciones de alcaldía, los alcaldes, resuelve los asuntos administrativos a su cargo" igualmente, el Artículo 43° estipula que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo potestad del alcalde emitirlas conforme al numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención;

Que, con Decreto Supremo N°039-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 26 de marzo de 2025, se Convoca a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la Republica y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Resolución N°0112-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 19 de abril de 2025, aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral y establece lo siguiente:

Artículo 16°.- Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones.- Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral;

Artículo 23°.- Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión.- 23.1. Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución (...);

Artículo 24°.- Procedimiento de reporte posterior.- La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: 24.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2) el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, o link de descarga, dependiendo de la naturaleza del medio publicitario. Cuando la publicidad estatal se difunda en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o link activo que permita acceder directamente al lugar donde se ubica el elemento publicitario (...);

Que, mediante Informe N° 037-RRPP-MPC/2025 de fecha 04 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, pone en conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 26 de marzo de 2025, se convoca a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino; y por tanto es de aplicación el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones. Estando al marco normativo señalado, solicita se designe a un funcionario de la entidad para realizar acciones y gestiones sobre temas de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Informe N° 509-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 16 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es legalmente VIABLE la emisión de la Resolución de Alcaldía, otorgando facultades específicas a un funcionario por parte del Titular de la Entidad a través de Resolución de Alcaldía, para las acciones y gestiones pertinentes sobre publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones en periodo electoral y sus excepciones;

Que, mediante Memorandum N° 377-2025-GM/MPC de fecha 16 de abril de 2025, la Gerente Municipal, propone designar al Lic. Carlos Alberto Chirau Flores - Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, para realizar las acciones en el marco del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM durante el periodo electoral. Por tanto, procede la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR facultades al Lic. Carlos Alberto Chirau Flores - Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que pueda realizar las acciones y gestiones pertinentes ante el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, sobre solicitud de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal, en cumplimiento de la Resolución N° 0112-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, en el marco del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo y demás instancias administrativas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al funcionario señalado en el Artículo Primero para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. GEMITA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

